

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Demetrio Casro Gutiérrez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 6 de noviembre de 1963 que denegó solicitud del hoy recurrente para tomar parte en concurso para proveer vacantes de Conserjes-Porteros, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1965 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Demetrio Castro Gutiérrez contra la resolución del Ministerio del Aire de 6 de noviembre de 1963, la que confirmamos en todas sus partes por estar ajustada a Derecho; y sin que haya lugar a la imposición de las costas de este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de marzo de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de almejas.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de almejas, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Reseña de referencia

Vivero número 1 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 1».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 2 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 2».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 3 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 3».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 4 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 4».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 5 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 5».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 6 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 6».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 7 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 7».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 8 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 8».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 9 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 9».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 10 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 10».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 11 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 11».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 12 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 12».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 13 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 13».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 14 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 14».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 15 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 15».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 16 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 16».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 17 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 17».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 18 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 84), denominado «San Antonio número 18».

Concesionario: Don José Rodríguez Lago.

Vivero número 19 del polígono «Vigo I», clasificado por Orden ministerial de Comercio de 29 de febrero de 1964